Resolución Administrativa Núm. 002 del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Interior y Policía, que recomienda el uso del Procedimiento de Excepción para la Contratación de Publicidad a través de medios de comunicación social.-

El Comité de Compras y Contrataciones del MIP, integrado por los señores **Fernando Nolberto Gómez**, viceministro de Interior y Policía para asuntos de Convivencia Ciudadana y presidente del Comité, en representación de la máxima autoridad, **Jesús Vásquez Martínez**, ministro de Interior y Policía; **Ramón Enrique Amparo Paulino**, director Jurídico y asesor Legal del Comité; **Luis Pimentel**, director de Planificación y Desarrollo; **Leonel Humberto Tangui Acosta,** director Administrativo; **Ramón Francisco Hernández Ventura,** director Financiero; y, **Francisca Solano**, encargada de la Oficina de Acceso a la Información, válidamente reunidos;

Considerando: Que es necesario para este ministerio realizar publicaciones en medios de comunicación social en cumplimiento a los requerimientos de la Ley Núm. 340-06 y su reglamento de aplicación, y a las disposiciones del Decreto Núm. 130-05 que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

Considerando: Que igualmente el Ministerio de Interior y Policía está a cargo de la Consulta Pública de los Reglamentos de Aplicación de la Ley Núm. 590-16, Orgánica de la Policía Nacional, por esto, se debe dar cumplimiento a las disposiciones de los artículos 45 y siguientes del Decreto Núm. 130-05 que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

Considerando: Que el Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto Núm. 543-12, indica en su artículo 4 establece lo siguiente: *7) Procedimientos de urgencia: Los procedimientos de urgencia se llevarán a cabo cumpliendo con el siguiente procedimiento: (...) d) Las entidades contratantes deberán salvaguardar por todos los medios posibles la transparencia, difusión y mayor participación de oferentes en los procedimientos de urgencia, incluyendo publicaciones en periódicos de amplia circulación nacional, si el monto involucrado supera el umbral de la Licitación Pública Nacional, para promover y garantizar la debida rendición de cuentas a la ciudadanía.*

Considerando: Que el Decreto Núm. 130-05 que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, establece lo siguiente: *ARTÍCULO 49.- El procedimiento consultivo se inicia formalmente mediante la publicación simultánea en un medio impreso y en el portal de Internet – de existir éste – de la Autoridad Convocante, de un aviso en el que se invita a todo interesado a efectuar observaciones y comentarios respecto del proyecto de decisión que la*

Autoridad Convocante. Es asimismo obligatoria la difusión del aviso en al menos un medio de comunicación de amplia difusión pública en al menos en una (1) ocasión, en un plazo no mayor a una semana luego del inicio formal del procedimiento consultivo.

Considerando: Que el párrafo del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06, de Contrataciones Públicas, citada, establece que: "*Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: ... 8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social;*"

Considerando: Que el Artículo 3 del Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), indica que "*Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: ...10. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.*";

Considerando: Que asimismo, los numerales 3 y 4 del Artículo 4 del citado Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto Núm. 543-12, disponen que: "Los casos de excepción, citados en el Artículo Núm. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:...*3)Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.;* 4) *Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.*";

Considerando: Que uno de los objetivos del Ministerio de Interior y Policía es garantizar que sus procedimientos de compras y contrataciones estén ceñidos a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes;

Vistos:

1. Ley Núm. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre

FN

RFH

de 2006; y su Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

2. Los Manuales de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, emitidos por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, específicamente el Manual de procedimiento de Excepción, que guía el presente proceso.

3. La solicitud de fecha veintiséis (26) de enero del año 2022, realizada por el señor Elvis Lima Roa, Director de Comunicaciones, dirigida al señor Leonel Humberto Tangui, Director Administrativo, y el informe pericial de fecha veintiséis (26) de enero del año 2022, suscrito por el indicado Director de Comunicaciones.

4. La comunicación M-MIP-00074-2022, de fecha veintiséis (26) de enero del año 2022, suscrita por el señor Jesús Vásquez Martínez, ministro de Interior y Policía, mediante la cual autoriza al señor Leonel Humberto Tangui, Director Administrativo, proceder con la contratación para la publicación de la convocatoria a consulta pública de los Reglamentos de Aplicación de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, en un diario de circulación nacional.

De conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones contenidas en la Ley Núm. 449-06, así como también, el Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto Núm. 543-12, después de haber estudiado y liberado sobre las solicitudes, resuelve, por **unanimidad de votos**, lo siguiente:

Primero: RECOMIENDA *el Uso de la Excepción para:*

- *La contratación directa de medios Publicitarios para fines de realizar la publicación en un (1) periódico de circulación nacional la Consulta Pública de los Reglamentos de Aplicación de la Ley Núm. 590-16, Orgánica de la Policía Nacional.*

***Segundo**: **REMITE** a la Oficina de Acceso a la Información y al Departamento de Compras y Contrataciones, la presente resolución, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.*

FN

RFH

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Fernando Nolberto Gómez
Viceministro de Interior y Policía
para asuntos de Convivencia Ciudadana
y Presidente del Comité de Compras,
en representación de la máxima autoridad

Ramón Enrique Amparo Paulino
Director Jurídico y Asesor Legal del Comité

MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Leonel Humberto Tangui Acosta
Director Administrativo

Ramón Francisco Hernández Ventura
Director Financiero

Luis Pimentel
Director de Planificación y Desarrollo

Francisca Solano
Encargada de la Oficina de Acceso
a la Información